

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con veinticinco minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis.

I. Se tiene por recibido el escrito de fecha tres de noviembre de dos mil quince, presentado por Juana del Socorro Valdes de Owen, en calidad de Profesional Responsable y suscrito por Paola Gutiérrez, en su calidad de Gerente de Dirección Técnica de ASOFARMA CENTROAMERICA, en el cual manifiesta que con respecto a los productos DRALITEM(Temozolomida) Capsulas 180mg, fabricante Monte Verde S.A., con número de registro F002720012010, DRALITEM (Temozolomida) Capsulas 140mg, fabricante Laboratorios Monte Verde S.A., con número de registro F003020012010, ANASTROZOL ASOFARMA 1mg comprimidos recubiertos, fabricante Monte Verde S.A, con número de registro F045902092009. Por lo que hacemos de su conocimiento que los productos anteriormente mencionados no son de interés comercial para la empresa, razón por la cual no se pagó la respectiva anualidad y no se renovó la licencia sanitaria.

II. Se tiene por recibido, en fecha cinco de febrero del presente año, el Acuerdo 59.15.18 de Sesión Ordinaria número veintiséis, del día tres de diciembre de dos mil quince.

En el precitado acuerdo se establece: *“Hoy se ha emitido Acuerdo de la Dirección Nacional de Medicamentos que dice: **Acuerdo 59.15.18.-** A solicitud de los titulares de los registros sanitarios de los productos se cancelan las siguientes ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS: [...]25) SEIPS/184-PCRS-2015, incoado en contra de MONTE VERDE, S.A., en su calidad de titular de las autorizaciones: a) DRALITEM (TEMOZOLOMIDA) CÁPSULAS 180 mg, del fabricante MONTE VERDE S.A. y número de registro F002720012010; b) DRALITEM (TEMOZOLOMIDA) CÁPSULAS 140 mg, del fabricante LABORATORIOS MONTE VERDE S.A., y número de registro F003020012010; c) ANASTROZOL ASOFARMA 1mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, del fabricante MONTE VERDE S.A. y número de registro F045902092009.”.*

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Téngase por cancelados en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución.

b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente.

c) Téngase por señalado, como medio técnico para recibir notificaciones, la dirección: 13 calle 3-40 zona 10, Edif. Atlantis Of. 401. Guatemala 01010, C.A y el número de teléfono: (502)23274800.

d) Archívese el presente expediente;

e) Notifíquese.-

""
""RLMORALES""PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE""ILEGIBLE""SECRETARIO DE
ACTUACIONES""RUBRICADAS""
""